



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-042/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL AJUSTE DEL ART. 3° INC. C DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS COMO MEDIO DE CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLES, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y LUBRICANTES EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 818/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de abril de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Providencia N° 020/2023JF, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Dirección de Servicios Administrativos, de por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del ajuste del Art. 3° INC. C AUTORIZACIÓN DE PROVISIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS PARA EL SUMINISTRO Y CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE; y

CONSIDERANDO: Que debe decir, la tarjeta magnética asignada para cada unidad móvil, maquinarias, equipos, calderas, generadores y garrafas tendrá un valor nominal mínimo de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) y un máximo de G. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones), en forma mensual, dependiendo de las necesidades existentes en cada dependencia (área capital, central e interior);

Que, la Ley N° 98/92, del 31 de Diciembre de 1992, establece en su Art. 13° Facultades, Deberes y Responsabilidades del Consejo, Inc. b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto;

Que, resulta necesario el ajuste del Art. 3° Inc. C, del Reglamento de Administración, Provisión de Cupos de Combustible y Uso de Tarjetas Magnéticas como Medio de Control de Consumo de Combustibles, Derivados de Petróleo en el IPS, a los efectos de implementar un sistema más eficiente en el control de las cargas y consumo de combustibles, gas licuado de petróleo y lubricantes en unidades móviles, generadores, calderas, equipos o maquinarias y garrafas del Instituto de Previsión Social;

Que, para la efectiva aplicación del presente Reglamento, es indispensable establecer normas y responsabilidades claras para la provisión y utilización exclusiva de tarjetas magnéticas como medio de control de uso y consumo de combustibles, gas licuado de petróleo y lubricantes, en

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-042/2023

unidades móviles, generadores, calderas, equipos o maquinarias y garrafas de propiedad de la Institución, debidamente identificados y su correspondiente rendición de cuentas;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 3° Inc. C del Reglamento aprobado por Resolución C.A. N° 061-017/16, La tarjeta magnética asignada para cada unidad móvil, maquinarias, equipos, calderas, generadores y garrafas tendrá un valor nominal mínimo de G. 1.000.000 (guaraníes un millón) y un máximo de G. 15.000.000 (guaraníes quince millones), el cual conforme a la escalada de precios de los combustibles, gas licuado de petróleo y lubricantes, resulta necesario el ajuste en los montos asignados como máximo para cada equipo que cuenta el IPS;

Que, para tal efecto es necesario establecer en el Art. 3° Inc. C el tope máximo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) en forma mensual, dependiendo de las necesidades existentes en cada dependencia (área capital, central e interior);

Que, para el efecto se han realizado análisis técnico con relación a la suba de combustibles, gas licuado de petróleo y lubricantes y desde la aprobación del mencionado reglamento dichos productos han sufrido variaciones en el valor de adquisición, por lo que la suma establecida como máximo no satisface a la demanda mensual de cada equipo, y cuya utilización es necesaria para el cumplimiento de la misión y de los objetivos de la Institución y de las diferentes áreas que forman parte de la estructura organizacional del IPS;

Que, el presente Reglamento cuenta con la conformidad de la Gerencia de Abastecimiento y Logística;

Que, de la misma manera la Dirección de Servicios Administrativos, ha solicitado el Dictamen Jurídico correspondiente, teniendo en cuenta los costos actuales de los combustibles, gas licuado de petróleo y lubricantes en el país;

Que, la Dirección Jurídica ha emitido su parecer favorable conforme al Dictamen Jurídico N° DIJ/DDC/N° 245/2022, expidiéndose en los siguientes términos: *"Por lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable el ajuste del Art. 3° Inc. C de referencia y corresponde elevar los antecedentes al Consejo de Administración del I.P.S..."*;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-042/2023

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el AJUSTE DEL ART. 3º - INC. C DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS MAGNÉTICAS COMO MEDIO DE CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLES, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y LUBRICANTES EN EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, conforme al siguiente detalle:

DONDE DICE:

Art. 3º Inc. C "La tarjeta magnética asignada para cada unidad móvil, maquinarias, equipos, calderas, generadores y garrafas tendrá un valor nominal mínimo de Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón) y un máximo de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones), en forma mensual, dependiendo de las necesidades existentes en cada dependencia (área capital, central e interior".

DEBE DECIR:

Art. 3º Inc. C "La tarjeta magnética asignada para cada unidad móvil, maquinarias, equipos, calderas, generadores y garrafas tendrá un valor nominal mínimo de Gs. 1.000.000.- (guaraníes un millón) y un máximo de Gs. 25.000.000.- (guaraníes veinticinco millones), en forma mensual, dependiendo de las necesidades existentes en cada dependencia (área capital, central e interior.

- 2º) Encomendar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, la implementación y control del cumplimiento del Reglamento de Administración de Tarjetas Magnéticas como Medio de Control del Consumo de Combustibles, Gas Licuado de Petróleo y Lubricantes en el Instituto de Previsión Social.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-042/2023

- 3°) Disponer la divulgación e inmediata puesta en vigencia de la presente Resolución.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/am/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración